



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 010-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de enero de 2024.

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2023-UNF/CO, de fecha 25 de abril de 2023; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, Artículo 45° del Estatuto en mención, establece los Órganos de Administración Interna: Órganos de Asesoramiento, y en su numeral 45.1 Oficina de Asesoría Jurídica: (...) es el órgano de asesoramiento que dependen del Rectorado, encargado de asesorar a los órganos de gobierno de la institución, en los asuntos legales y jurídicos que le sean consultados para su opinión y trámite; así como absolver consultas que formulen los órganos y unidades de la universidad. Interviene en la defensa de los intereses de la universidad.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 27° establece: La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a los órganos de gobierno de la institución, en los asuntos legales y jurídicos, que le sean consultados para su opinión y tramite; así como absolver consultas que formulen los órganos y unidades de la universidad. Interviene en la defensa de los intereses de la universidad.

Que, en el Artículo 28° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

28.1. Orientar, conducir y cautelar los procesos judiciales y administrativos en los que intervenga la Universidad.

Reglamento de Organización y Funciones - Universidad Nacional de Frontera
18

28.2. Ejercer defensa por denuncias impuestas a la universidad ante organismos como el Ministerio Público, el Poder Judicial y otros similares.

28.3. Defender jurídicamente la integridad de los bienes muebles, inmuebles y todo recurso tangible e intangible de propiedad de la Universidad.

28.4. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Universidad en asuntos de carácter jurídico-legal.

28.5. Sistematizar el funcionamiento de la Universidad a los aspectos técnicos legales referente a la legislación Universitaria y supletoria vigente.

28.6. Absolver consultas y emitir opinión relacionada con temas jurídicos, que formulen los órganos que conforman la estructura de la Universidad.

28.7. Emitir informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, convenios, contratos y otros similares.

28.8. Proponer proyectos de dispositivos institucionales para el perfeccionamiento de la legislación y gestión universitaria.

28.9. Difundir los dispositivos legales que regulan la actividad Universitaria y que son promulgados por los Órganos Públicos pertinentes.

28.10. Compilar, clasificar y sistematizar la normatividad institucional.

28.11. Formular, ejecutar y controlar el Plan de Anual de Trabajo de la Oficina.

28.12. Las otras funciones que le delegue la Alta Dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2023-UNF/CO, de fecha 25 de abril de 2023, **se designó** al Abg. Juan Carlos Flores Ayala, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de mayo de 2023.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Abg. Juan Carlos Flores Ayala, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abg. Juan Carlos Flores Ayala, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Abg. Juan Carlos Flores Ayala, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Beriltes
Vicesecretaria Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDERIANO ESTÉNE FARFÁN
Vicepresidente de Investigación